

mè. = Phelipe Suñel de Valencia. = Don Francisco de Cuellar. = Señor Don Diego Manuel Mesa.

Hallandose informado el Rey, de lo perjudicial, que es la práctica observada hasta aquí, de conducir la Seda en Rama, que va de este Reyno al de Aragón, con Testimonios de los Escrivanos, firmados de los Alcaldes de los Pueblos, para presentarlos con ella en el peso Real de Zaragoza, pues llevando las Guias, que está mandado del Administrador general, con la obligacion de correspondiva, no necesitan de otro Instrumento para su seguridad, ni puede entonces el Testimonio servir para otra cosa, que para extraer à sombra de él igual porcion de Seda, que la contenida en la Guia, pues no hallandose los Ministros del resguardo instruidos de que este Instrumento no es suficiente para su conduccion, se satisfarian de la presentacion de él, consiguiendo los Dueños el fin de la extraccion: Há resuelto su Magestad, que los Escrivanos, y Alcaldes de este Reyno, solo puedan dar Testimonios para la conduccion de la Seda en lo interior de él, prohibiendoles exprellamente, que los den para el transporte de ella à otros Reynos; de fuerte, que las porciones, que hayan de ir à Aragón, ù otro Reyno, solo ha de llevar Testimonio para conducirla, desde el Pueblo que salga à esta Administracion general, en donde ha de quedar recogido, dando la Guia correspondiente para su destino, con la qual, y sin Testimonio quiere su Magestad vaya, y que se proceda con todo rigor contra el Conductor à quien se encuentre otro Instrumento que la Guia, haciendo saber igualmente, que en este dia doy orden para que en el peso Real de Zaragoza no se obligue à la presentacion de Testimonios, que ha sido costumbre. Todo lo que prevengo à V. S. de su Real Orden haga publicar por Vando, para que ninguno alegue ignorancia, dandome cuenta de haverlo executado,

